

VSC-PARP-097-2025

ESTADO No. PARP-097-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **29 de agosto del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO CONCESIÓN	FHO-111	JOSÉ HUMBERTO MUESES RISUEÑO Y CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES	28/08/202 5	376	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHO-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Gravas de Rio, correspondiente a los trimestres II de 2025, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el

				Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 206 del 07 de julio de 2025. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia de la Resolución No. 1274 DEL 15 de diciembre de 2011 emitida por CORPOAMAZONÍA y de su constancia de ejecutoria en la cual se otorgó Licencia Ambiental al proyecto minero (Anexando el Concepto Técnico de Evaluación Integral de Viabilidad del Licenciamiento), de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 206 del 07 de julio de 2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el título minero FHO-111, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, aprobado según, Resolución No. 1274 del 15 de diciembre de 2011, expedido por la Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONÍA; ejecutoriada y en firme desde el día 06 de enero de 2012. 2. INFORMAR que el título minero FHO-111, cuenta con PTO aprobado según Auto GLM No. 0876 del 16 de mayo de 2012, expedido por esta autoridad minera.
--	--	--	--	--

				3. NO ACOGER los numerales 3.12 y 3.13, del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 206 del 07 de julio de 2025, expedido al interior del Contrato de Concesión No. FHO-111, toda vez que, previa revisión acuciosa del expediente, se evidencian obligaciones allegadas posteriores a la evaluación documental realizada, y pendientes de nueva evaluación y acogimiento jurídico. 4. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión No. FHO-111 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 206 del 07 de julio de 2025. 5. INFORMAR al titular minero que las siguientes obligaciones presentadas con los subsiguientes radicados al interior del Contrato de Concesión No. FHO-111, se encuentran pendientes de evaluación, así: - 122043 de 18 de junio de 2025 AnnA – Póliza Minero Ambiental. - 20251004107862 de 08 de agosto de 2025, el titular minero, allegó los Formularios para la Declaración de Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2023 y I, II, III y IV trimestre de 2024, y I trimestre de 2025 Lo anterior será resuelto en acto administrativo posterior, el cual será debidamente notificado de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 206 del 07 de julio de 2025. 6. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. FHO-111 las siguientes pólizas mineros ambiental NO se encuentran ajustadas a lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014: - 41-43-101003031 Anexo 0 de 6 de diciembre de 2023, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de diciembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2024 y por valor asegurado de Nueve Millones Setenta y Seis Mil Ochocientos Quince Pesos M/Cte (\$ 9.076.815), presentada con radicado 87114 AnnA de fecha 02 de enero de 2024.
--	--	--	--	--

					No obstante, como quiera que las mismas se encuentran vencidas, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Instructivo MIS4-P-001-I-012, NO se requerirá su modificación. 7. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Resolución No. VSC 000303 de 09 de marzo de 2021 ejecutoriada y en firme el 19 de abril de 2021, con relación a: - Presentar del Plan de Gestión Social. Auto PARP No. 108 del 05 de mayo de 2021, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-022-21 del 06 de mayo de 2021; relativos a la: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su respectivo plano anexo. Auto PARP No. 160 del 08 de abril de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022 relativos a: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo. Auto PARP No. 307 del 17 de noviembre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-099-2023 del 20 de noviembre de 2023, relativos a: - Presentación del Pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres III y IV de 2022; y I y II de 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, con su correspondiente comprobante de pago. - Presentación del Formato Básico Minero – FBM -, anual de 2022, con su respectivo plano anexo. Auto PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024, notificado mediante estado No. PARP-010-2024 del 08 de febrero del 2024, con relación a: - Actualizar la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.
--	--	--	--	--	---

					Auto PARP No. 114 del 04 marzo de 2024, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-017-2024 del 05 de marzo del 2024, con relación a: - Presentar el Formato Básico Minero – FBM-anual de 2018 y 2023 - Presentar el Formato Básico Minero – FBM semestral 2019 Auto PARP No. 118 de 12 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-035-2025 de 14 de marzo de 2025, respecto a: - Realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de para el mineral GRAVAS DE RIO correspondiente a los trimestres IV del año 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. - Realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2019 y 2024. Auto PARP No. 177 de 24 de abril de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-047-2025 de 25 de abril de 2025, respecto a: - De forma INMEDIATA prohíba del ingreso al proyecto minero de todo personal que no se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social y presente toda la documentación que permita acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los mismos. - Presentar los soportes de pago de seguridad social, así como el certificado de afiliación a ARL riesgo 5 de los trabajadores que realizan actividades de extracción de mineral dentro del proyecto minero FHO-111. - Presentar plano topógrafo de labores mineras actualizadas, se deberá incluir el área del polígono minero, frentes de explotación activos e inactivos, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. - Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, dentro del proyecto minero CM Construcciones Mueses, expediente FHO-111. - Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería - ANM, cómo Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que dentro del proyecto minero se cuente con el número de personal capacitado en las cinco especialidades, como lo son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de
--	--	--	--	--	---

					materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 08 de abril de 2022. - Allegue documento técnico que contenga la METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. - Implementar el Programa de Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de maquinaria pesada: Excavadora; equipo utilizado para el desarrollo de las actividades de explotación y cargue de mineral dentro del título minero FHO-111. - Implementar el Plan de Capacitación anual del proyecto minero CM Construcciones Mueses, el cual debe ser vinculado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST - Implementar el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, con su respectivo plano de riesgos, dentro del título minero FHO-111. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 206 del 07 de julio de 2025. 8. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través Trámites en Línea – Ventanilla Única de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: "Pago de Canon y Cartera" (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o "Pago de Regalías" (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--

				Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de “Pago de Regalías” y/o “Pago de otras obligaciones”, so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. 9. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser “diligenciados digitalmente” a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea – Ventanilla Única “Pago de Regalías” de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la “radicación” del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá “presentado” ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. 10.RECORDAR al titular minero que, a partir del 9 de junio de 2025, el ÚNICO medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTE-PU EE-PTOC) es el aplicativo tecnológico ZETA. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación. Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html
--	--	--	--	--

				11.CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 206 del 07 de julio de 2025 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003522 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>. 12.INFORMAR que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el área del Contrato de Concesión No. FHO-111, presenta las siguientes superposiciones; así: - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con zona de restricción Perímetro Urbano, ORITO, Código de Municipio: 86320, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - MGN2022. Fecha de actualización: Sep 12, 2022 12:00 AM. - SUPERPOSICIÓN TOTAL con Proyecto Licenciado: Sector: Hidrocarburos. Operador: ECOPETROL S.A. Proyecto: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ÁREAS OPERATIVAS DE LA GERENCIA SUR (GSU). Fecha Acto Administrativo: Apr 9, 2003 12:00 AM. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. - SUPERPOSICIÓN TOTAL con Proyecto Licenciado: Sector: Hidrocarburos. Operador: ECOPETROL S.A. Proyecto: POZOS DE DESARROLLO ORITO 107 Y ORITO 108. Fecha Acto Administrativo: Mar 14, 2014 12:00 AM. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 206 del 07 de julio de 2025. 13.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 206 del 07 de julio de 2025. 14.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	---

					15.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 376 FHO-111 CT206 2025
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **29 de agosto de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Nohora E. Narváez Vanegas-Contratista PARP.

ESTADO PARP-097-2025 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025